

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1464/2016

VISTO: Que la Ordenanza 1166/2009 facultó al D.E.M. a suscribir con los Sres. Ana Beatriz Dominga Gianinetto, Analía Edita Gianinetto, Iván Gianinetto, Jonathan Andrés Gianinetto, Mirna del Valle Gaviglio, Vanina de Lourdes Gaviglio, Araceli María Gaviglio y Ezequiel Antonio Gaviglio, un Compromiso de Venta sobre el equivalente al veinticinco por ciento del inmueble rural de su propiedad por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (u\$s 307.500), monto que fue aportado por particulares que adhirieron al Proyecto de creación del denominado Área de Fomento Productivo de FREYRE, y;

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 1172/2009 se crea el Área de Fomento Productivo con el objeto de promover y facilitar las diversas actividades y emprendimientos económicos locales, favoreciendo asimismo el ordenamiento de la planta urbana local y la búsqueda de una mayor calidad de vida para los vecinos.

Que asimismo se crea una Comisión asesora de carácter plural para entender en los asuntos vinculados al área creada.

Que por Ordenanza 1174/2009 se faculta al Ejecutivo municipal a suscribir un boleto de compraventa tendiente a la adquisición de 20,5 hectáreas, es decir el 25 % de los derechos y acciones que los vendedores tienen sobre una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene en edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que es parte del lote n° 183-5679, el que a su vez es parte de la mitad Este del lote 83 del plano de la Colonia Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote 183-8081, según plano que surge del expediente 0033-80854/03, que mide y linda: al Nor-Este, formado por tres tramos: 1º) (Línea 1-2) mide quinientos treinta y un metros noventa y nueve centímetros; 2º) tramo (línea 2-3) mide ciento ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con el lote 183-8080 de este mismo plano y 3º) (línea 3-A) mide cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con camino público existente de por medio con Pedro Depetris, parcela 183-2281, su costado Nor-Oeste está formado por una línea quebrada de cinco tramos; primer tramo línea Y-1 mide

cuatrocientos ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros, linda en parte con Eduardo Vairolatti y Lorenzo Vairolatti, parcela 183-2178 y en parte con Juan Oscar Sada, parcela 178-2179; segundo tramo, puntos X-Y, mide ciento cuarenta y cuatro metros noventa y siete centímetros, linda con lote 183-2081, tercer tramo puntos L-X mide doscientos ochenta y nueve metros con siete centímetros y linda con lote 183-2081; 183-6079 y 183-5678; cuarto tramo: línea L-O mide noventa y un metros con noventa y cuatro centímetros, quinto tramo línea O-P mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, lindando en ambos tramos con parcelas 183-5477; 183-5478 y 183-5479 y su costado Sud-Este, puntos P-F, mide setecientos veintidós metros con noventa y dos centímetros y linda con Ruta Provincial de por medio en parte con Víctor Francisco Botta; en parte con Hugo Santiago Miguel y en parte con parcela de Ángel Bertorello y su costado Sud-Este puntos F-A cerrando la figura mide mil seis metros cincuenta y ocho centímetros, linda con camino público existente de por medio con parcela 183-2082 de Úrsula Gianinetto de Suppo con superficie total de OCHENTA Y DOS HECTÁREAS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS.-

Que finalmente por Ordenanza N° 1260/2011 y debido al recambio de autoridades municipales, se suspendieron las actividades de la COMISION ASESORA PARA EL AREA DE FOMENTO PRODUCTIVO DE FREYRE, de manera transitoria con el objeto que el nuevo gobierno decida la nueva conformación de la misma, delegando de manera transitoria en el D.E.M. las materias de su competencia, tales como: I) Análisis de propuestas de interesados a radicarse en el Área. II) Estudio de los requerimientos de transferencia definitiva de parcelas. III) Control ambiental en el Área de Fomento Productivo. IV) Propuesta de inversiones sobre infraestructura y equipamiento del Área. V) Sanciones por las contravenciones de los usuarios.

Que pasados cuatro años subsisten las razones por las cuales es no solo conveniente sino necesario avanzar con la conformación de un ENTE PROMOTOR tendiente a la creación un Parque Industrial en la localidad de Freyre, más aún luego de la sanción y promulgación de la Ley 10262 que amplía el radio urbano de Freyre.

Que como consecuencia de dicha Ley, la Municipalidad de Freyre sancionó y promulgó la Ordenanza N° 1440/2015 que regula todo lo concerniente al

RÉGIMEN DEL USO DEL SUELO DENTRO DEL EJIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE quedando dicha superficie dentro de la denominada Zona Industrial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CRÉASE el PARQUE INDUSTRIAL DE FREYRE, el que será promovido y gestionado por el Gobierno Municipal, el que se apoyará en la toma de decisiones con la conformación de un ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FREYRE.....

Art. 2º: OBJETIVOS: El ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FREYRE tendrá por objeto las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "Parque Industrial de Freyre".....

Art. 3º: FACULTADES: Para la realización de su objetivo, el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FREYRE", tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Realizar contrataciones, conforme lo establecido en la Ordenanza de Contratación vigente.
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ente.
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.

- g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.
- h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal .
- i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento

Art. 4°: El ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FREYRE estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal, b) El Asesor Letrado municipal, c) Un Representante de la Cooperativa de Servicios Públicos de Freyre Ltda. d) Dos representantes de los adquirentes originarios.

Deberán designarse un representante suplente por cada titular, quienes actuarán con voz y voto en caso de ausencia del titular. El Ente podrá establecer su reglamento Interno de funcionamiento. El desempeño de los miembros será realizado ad honorem.-----

Art. 5°: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.-----

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los doce días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 111/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de Mayo de 2016.-----